



**PUNTOS DE SUSCRICION**

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**REALES DECRETOS**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Emilio Pérez Villanueva del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Leandro Antolín Ruiz Martínez, que desempeña el mismo cargo en la de Gerona.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante el cargo de Director general de Establecimientos penales por pase á otro destino de D. Emilio Nieto, que le desempeñaba, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos de la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1887.

ALONSO MARTÍNEZ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE MARINA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones expuestas en la solicitud presentada en 28 del pasado Octubre por el Gerente de la Compañía de vapores J. Roca y Compañía, de Barcelona; los diferentes recursos interpuestos por el Representante de la Compañía Transatlántica y por los de otras varias casas armadoras de la Nación; las repetidas instancias de los maquinistas extranjeros, habilitados según las

prescripciones del reglamento de 23 de Enero de 1877; los informes emitidos por la Junta de la marina mercante en 13 del mes actual, se ha servido disponer, de acuerdo con el parecer unánime de dicha Junta, lo siguiente:

1.º Los primeros maquinistas directores de las máquinas de los buques, cualquiera que sea su tonelaje y la navegación á que se dediquen, serán en lo sucesivo de la libre elección de las casas armadoras, sin que sea obstáculo para ella la nacionalidad del elegido.

2.º Todos los demás maquinistas de la dotación de los buques mercantes nacionales serán españoles, respetándose, no obstante, las habilitaciones hechas á favor de extranjeros con anterioridad á esta fecha y con sujeción á las prescripciones del reglamento vigente.

3.º Además del primero podrán ser extranjeros los maquinistas que completen la dotación de los buques de nueva construcción ó los de aquellos que hayan cambiado totalmente sus máquinas, siempre que tal condición aparezca estipulada en los contratos como garantía á las casas constructoras; pero entendiéndose que tal concesión será sólo por el plazo máximo de seis meses.

4.º En casos de absoluta necesidad, por la carencia de maquinistas españoles, podrán ser habilitados los extranjeros sólo por el término de seis meses, que podrán únicamente ser prorrogables cuando al espirar dicho plazo subsistan las mismas circunstancias que motivaron tales habilitaciones.

5.º Quedan derogadas todas las Reales disposiciones posteriores á la fecha del reglamento vigente y que fueron dictadas por este Ministerio en 6 de Abril de 1885, 15 de Junio de 1886, 18 de Abril, 18 de Junio y 23 de Julio del año actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1887.

RODRÍGUEZ DE ARIAS

Sr. Presidente del Centro Técnico Facultativo y Consultivo de Marina.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 6 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Manuel Pedregal y Cañedo en nombre del Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 de Septiembre de 1885, en cuanto por la misma se declara que el arrendatario del impuesto de consumos con el Concejo de Mieres tiene derecho á cobrar, cuando se presenten al adeudo harinas cernidas, un quinto de aumento á la cuota señalada para las harinas de todas clases en la tarifa que formaron el Ayuntamiento y la Junta de contribuyentes:

Resulta, que varios vecinos de Mieres acudieron al Alcalde de su Concejo en queja de que el arrendatario del impuesto de consumos, al presentarle especies al adeudo, exigía un quinto más de cuota á las harinas cernidas, siendo así que en el pliego de condiciones para dicho arriendo se fijaba una cantidad á las harinas de todas clases:

Que el Alcalde atendió la queja de sus vecinos, y reclamado su acuerdo ante el Delegado, esta Autoridad confirmó lo resuelto por el Alcalde; pero interpuesto recurso de alzada por el arrendatario, recayó la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, antes citada, que entre sus disposiciones autorizó como legítima la exacción, fundándose para ello en el contexto del artículo 14 de la instrucción:

Que el Licenciado D. Manuel Pedregal en la representación ya dicha, interpuso demanda contra la referida Real orden en la parte expresada por el actor:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al

Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque demostrado que el informe del Letrado, que con arreglo á la ley Municipal debió oír el Ayuntamiento para interponer la demanda, era posterior en fecha á la en que tomó el acuerdo de promover el litigio, carecía su recurso de las condiciones esenciales para estimarlo válido; citando en apoyo de esta doctrina lo resuelto en una Real orden de 15 de Noviembre de 1886:

Visto el art. 81 del reglamento de 24 de Junio de 1885, que establece el recurso en vía contenciosa contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdicción, causen estado, lesión en derecho perfecto ó infrinjan precepto alguno legal y se presenten en tiempo y forma:

«Considerando:

1.º Que aun cuando el recurso de que se trata reuniera las condiciones externas que le dieron forma legal, el acuerdo contra el cual se dirige, y que aparece transcrito en la Real orden reclamada, tiene por objeto determinar, con relación al caso del expediente, la suma exigible á los contribuyentes por el impuesto de consumos; y en tal concepto carece el Ayuntamiento demandante de personalidad para reclamar, porque en todo lo que se refiere á dicha exacción obran aquellas Corporaciones como delegados de la Autoridad central.

2.º Que esto no obsta para que si el Ayuntamiento entendiese que, en virtud de la resolución administrativa quedan alteradas las bases del contrato con el arrendatario, pueda aquella Corporación municipal ejercitar las acciones de que se crea asistida con relación al mismo contrato;

La Sala, de conformidad en su conclusión con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia »

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1887.

JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Alcámpel, que fué decretada por V. S. en 1.º de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcámpel y su Secretario, decretada en 1.º de Noviembre próximo pasado por el Gobernador de Huesca:

Resulta de los antecedentes: que en 20 de Septiembre último acudió á dicha Autoridad un gran número de vecinos del expresado pueblo, denunciando el hecho de que el repartimiento de consumos no se hizo con la equidad y justicia debidas, puesto que se había beneficiado á alguno de los individuos que componían la Corporación municipal y á muchos de los que le eran adictos, perjudicando, por el contrario, los intereses de los que no estaban con ella identificados, lo cual contribuyó en gran manera á exaltar los ánimos del vecindario, y dió lugar á que el día 18 del expresado mes salieran á las calles, en son de protesta, unos 500 hombres: que además, el día de la festividad del Patrón del pueblo dispuso el Alcalde que se retirase una de las comparsas de jóvenes que rondaba por las calles, permitiendo hacerlo á las demás, lo cual llevó á cabo después de haber subido á un café, donde registró á los que en él se encontraban, sin hacer lo mismo en los demás que aun permanecían abiertos, cuyo hecho no dió lugar á desorden alguno, gracias á la cordura de la Guardia civil: que con respecto á contabilidad, se ha

dado el caso de que se han pedido cantidades á propietarios que ya las habían satisfecho, si bien se ignoraba si habían sido ingresadas en las arcas municipales: que no existían libro Mayor, Diario, ni de Caja, ni cuenta de ingresos y pagos: que el Alcalde es Médico y cuñado del Farmacéutico, quien á la vez es Recaudador y Depositario: que se hallaba sin rectificar el padrón de vecinos, y mucho menos el censo electoral, hecho que dió lugar á que las últimas elecciones para Concejales se hicieran por el de 1885; y, por último, que mientras á unos se les ha amenazado con embargo si no entregaban en un término dado lo que adeudaban al Ayuntamiento, se ha tolerado á otros la demora en el pago, así como también que se ha dado á los dependientes parte de sus haberes, y denegado á uno de ellos igual beneficio.

En su vista, el Gobernador de la provincia nombró un Delegado á fin de que girase una visita de inspección á la Administración municipal, que dió el resultado siguiente: que el arca de tres llaves se hallaba en casa del Depositario: que habiéndose procedido á su apertura, se halló una existencia de 499 pesetas, no debiendo ser más que de 400, según se desprendía de los documentos examinados, cuya diferencia dijo el Alcalde que era debida á que no se habían satisfecho aún dos libramientos importantes 99 pesetas, por no haberse reunido los claros: que no se levantaban actas de arqueo, y en su lugar presentaban mensualmente por el Depositario unos balances de cuentas que aprobaba la Corporación, que no se llevaban los libros de la Contabilidad por partida doble, según se halla determinado: que del examen de actas de las sesiones del Ayuntamiento, resultó que éste había celebrado cuatro ordinarias en el mes de Julio, dos y una extraordinaria en el mes de Agosto, y tres extraordinarias en el de Septiembre, reunidas todas en un cuaderno, á pesar de que para las extraordinarias había sido convocada la Junta municipal: que no es posible conocer la verdadera existencia en el arca, por cuanto no se expiden cargares contra el Depositario, que es cuñado del Alcalde y no tiene prestada fianza, pues si bien en la sesión en que se le confirió el cargo presentó como fiador á su suegro D. Manuel Baeza, no existe documento que justifique la prestación de aquella, ni consta que por la actual Corporación se haya hecho gestión alguna para hacerla efectiva: que se da además el caso de que los Concejales no sepan el cargo que desempeñan en el Ayuntamiento, pues el Regidor síndico tiene en su poder una de las llaves del arca, mientras que el Regidor interventor no tiene ninguna: que aparecen firmadas actas de sesiones por Concejales que no han asistido á ella: que en efecto se habían pedido cantidades á vecinos, que ya las habían satisfecho, y á otros que se hallaban en descubierto nada se les había reclamado: que por la Junta de Socorros formada con motivo del cólera, se entregó al Ayuntamiento cierta cantidad que no aparece haya ingresado en arcas, si bien dice el Depositario que obra en su poder como cosa particular fuera de ellas: que no aparecen cargadas en el libro de dicho funcionario 854'33 pesetas, saldo de la cuenta del saliente D. Joaquín Carrera, apareciendo en la cuenta de éste un cargareme contra D. Guillermo Aguiló, actual Depositario, de la expresada suma, que se halla firmado por éste y el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, si bien falta la firma del Regidor interventor: que según consta en el expediente el repartimiento de consumos fué causa de la manifestación pública ya referida, repartimiento que fué desechado con posterioridad por la Delegación de Hacienda de la provincia.

Asimismo resulta que por el Alcalde, Concejales y Secretario se han puesto al cumplimiento de los fines del representante del Gobernador toda clase de dificultades y entorpecimientos.

Ante la gravedad de los hechos referidos, resolvió el Gobernador, por providencia de 1.º de Noviembre próximo pasado, suspender á todos los Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Alcámpel, pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales, y sustituir á los primeros con otros que pertenecieron á la Corporación municipal en 1881, y cuyos nombres se determinan en una lista autorizada que se acompaña al expediente.

La Sección considera que los hechos expuestos revelan de un modo indudable que la administración municipal del pueblo de Alcámpel ha sido mirada por los Concejales con el mayor abandono y apatía, ocasionando con ello á los vecinos perjuicios en sus intereses, y hasta dando lugar á una manifestación de protesta que hubiera podido perturbar el orden público; y como además algunos de los hechos referidos pueden estimarse como constitutivos de delito, cree la Sección justificada la medida del Gobernador de la provincia de Huesca, si bien respecto del Secretario del Ayuntamiento conviene que, antes de adoptar la resolución oportuna, sean oídos sus descargos, á tenor de lo prescrito en el párrafo segundo del art. 124 de la ley.

Por tanto, la Sección opina que debe confirmarse la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Alcámpel por el Gobernador de Huesca, así como la remisión de los antecedentes á los Tribunales de justicia, si bien respecto del Secretario de dicha Corporación procede que, antes de adoptar la resolución que se estime oportuna, sea oído según dispone el art. 124 de la ley.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TERREMOTOS DE ANDALUCÍA

COMISARIA REGIA

Cuenta que la Comisaria Regia presenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la inversión dada durante el mes de Noviembre último á los fondos recaudados por suscripción nacional para la reedificación de los pueblos destruidos por los terremotos.

CARGO	Ptas. Cént.
Noviembre 1.º de 1887.—Existencia que resultó en la cuenta del mes anterior.....	287.534'19
Idem 16.—Son cargo pesetas siete mil, hechas efectivas del Banco de España en Madrid, por D. Federico Castellero, Secretario de la Comisaria Regia, por cuenta de lo consignado en el mismo.....	7.000
<b>TOTAL cargo.....</b>	<b>294.534'19</b>

DATA

Noviembre 1.º.—Son data pesetas setenta y cinco, satisfechas á D. Vicente Arteaga por los alquileres correspondientes al pasado mes de Octubre del cuarto tercero núm. 4 de la calle de la Sierpe Alta, núm. 1, de su propiedad, arrendado para oficinas de la Comisaria Regia.....	75
Idem id.—Son id. pesetas doscientas diez y siete, satisfechas á D. Manuel de la Gándara y Ortiz por importe de los honorarios devengados al servicio de la Comisaria Regia durante el mes de Octubre último como Delineante temporero, según cuenta que se acompaña....	217
Idem 3.—Son id. pesetas sesenta y seis con veinticinco céntimos, satisfechas al Aparejador Don José María Rodríguez á que ascienden los gastos hechos en su viaje de regreso á Madrid al cesar en el cargo que en la Comisaria Regia desempeñaba, según cuenta aprobada que se une al libramiento.....	66'25
Idem 6.—Son id. pesetas veintidós, satisfechas al Inspector general de la Comisaria Regia D. Ricardo Bruquetas, importe de los gastos hechos con motivo de su visita al nuevo pueblo del Ejido de Alhama, según cuenta que aprobada se acompaña.....	22
Idem 8.—Son id. pesetas nueve mil doscientas treinta y tres con noventa y seis céntimos, á que ascienden ocho vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios damnificados por los terremotos en la ciudad de Málaga, satisfechos en su Sala capitular á presencia del Teniente Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y Cura párroco del Sagrario, según acta cuya copia es adjunta, no siéndolo los vales por quedar unidos á sus expedientes.....	9.237'96
Idem id.—Son id. pesetas setecientos cincuenta, importe de un vale certificado de la obra ejecutada por D. Andrés Postigo, propietario damnificado por los terremotos en dicha ciudad de Málaga, satisfecho en la Delegación administrativa de Vélez Málaga á presencia del Teniente Alcalde y Secretario de dicho pueblo, según copia del acta que se une al libramiento.....	750
Idem id.—Son id. pesetas treinta, á que asciende un vale certificado de la obra ejecutada por D. Antonio Navas García, propietario damnificado en el pueblo de Cómpeta, satisfecho en la mencionada Delegación de Vélez Málaga con dichas formalidades.....	30
Idem id.—Son id. pesetas doscientas ochenta y una con veinticinco céntimos, importe de un vale certificado de la obra ejecutada por Doña María Jiménez Peláez, propietaria damnificada en el pueblo de Archez, satisfecho como el anterior.....	281'25
Idem 9.—Son id. pesetas ocho mil trescientas ochenta y una con treinta y ocho céntimos, á que ascienden 119 vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios damnificados por los terremotos en el pueblo de Albuñuelas, satisfechos en las oficinas de la Comisaria Regia, según copia autorizada del acta que se acompaña.....	8.381'38
Idem id.—Son id. pesetas tres mil cuatrocientas veinte con treinta y cinco céntimos, importe de 45 vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios del pueblo de Béznar, satisfechos en las oficinas mencionadas, según copia del acta que se une al libramiento.....	3.420'35
Idem id.—Son id. pesetas mil setecientos ochenta y cinco, á que ascienden 31 vales certificados de las ejecutadas por los propietarios del pueblo de Saleres, satisfechos como los anteriores.....	1.785
Idem id.—Son id. pesetas seis mil cuatrocientas ochenta y cinco con sesenta y cuatro céntimos, importe de 32 vales certificados de las ejecutadas por los del pueblo de Ventas de Zafarraya, satisfechos en la forma ya expresada.....	6.485'64
Idem 10.—Son id. pesetas mil seiscientos cuarenta y tres con ochenta y siete céntimos, á que ascienden 22 vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios de Restabal, satisfechos en las oficinas de la Comisaria Regia, según copia autorizada del acta que se une al libramiento.....	1.643'87
Idem id.—Son id. pesetas cuatrocientas nueve con cincuenta céntimos, importe de 3 vales certificados de obras ejecutadas por los del pueblo de Mondújar, satisfechos en las oficinas mencionadas, según acta cuya copia es adjunta.....	409'50
Idem id.—Son id. pesetas seiscientos treinta, á que ascienden dos vales certificados de las ejecutadas por los de Agrón, satisfechos como los anteriores.....	630
Idem 12.—Son id. pesetas setecientos veintiséis con setenta y cinco céntimos, importe de tres vales certificados de obras ejecutadas por los	

	Ptas. Cént.
propietarios de Moraleda de Zafayona, satisfechos en las oficinas de la Comisaria Regia, según copia autorizada del acta que se acompaña.....	726'75
Idem id.—Son id. pesetas nuevecientas sesenta y cuatro con sesenta y nueve céntimos, á que ascienden cuatro vales certificados de las ejecutadas por los de Otívar, satisfechos en la forma mencionada.....	964'69
Idem id.—Son id. pesetas doscientas ochenta y una con noventa y tres céntimos, importe de cuatro vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios del pueblo de Itrabo, satisfechos en las oficinas de la Comisaria Regia, según acta cuya copia se une al libramiento....	281'93
Idem id.—Son id. pesetas ochocientos treinta y siete con noventa y tres céntimos, á que ascienden 18 vales certificados de las ejecutadas por los de Almuñécar, satisfechos en los mismos términos que los anteriores.....	837'93
Idem 15.—Son id. pesetas trescientas treinta y siete con cincuenta céntimos, importe de cinco vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios del pueblo de Lentegí, satisfechos en la forma mencionada.....	337'50
Idem id.—Son id. pesetas seiscientos treinta y cuatro con setenta y cinco céntimos, á que ascienden 17 vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios de Cozvíjar, satisfechas, según queda dicho en los anteriores.....	634'70
Idem id.—Son id. pesetas doscientas sesenta y seis con setenta y ocho céntimos, importe de tres vales certificados de obras ejecutadas por los de Játar, satisfechos en las oficinas de la Comisaria Regia, según copia autorizada del acta que se acompaña.....	266'78
Idem id.—Son id. pesetas trescientas sesenta y nueve con cuarenta y tres céntimos, á que ascienden 12 vales certificados de las ejecutadas por los de Loja, satisfechos en las oficinas expresadas.....	369'43
Idem id.—Son id. pesetas ciento noventa y tres con cincuenta céntimos, importe de tres vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios de Chimeneas, satisfechos como los anteriores.....	193'50
Idem 17.—Son id. pesetas trescientas tres con diez y ocho céntimos, á que ascienden cinco vales certificados de obras ejecutadas por los de la ciudad de Granada, satisfechos en la forma mencionada.....	303'18
Idem id.—Son id. pesetas cuatrocientas ocho con veinte céntimos, importe de dos vales certificados de obras ejecutadas por los del pueblo de Motril, satisfechos en las oficinas de la Comisaria Regia, según copia autorizada del acta que se une al libramiento.....	408'20
Idem id.—Son id. pesetas doscientas diez y ocho con veinticinco céntimos, á que ascienden cuatro vales certificados de las ejecutadas por los del pueblo de Chite y Talará, satisfechos como los anteriores.....	218'25
Idem 20.—Son id. pesetas doscientas cuarenta, importe de dos vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios damnificados por los terremotos en el pueblo de Arenas del Rey, satisfechos en las oficinas mencionadas.....	240
Idem id.—Son id. pesetas quinientas diez y nueve con dos céntimos, á que asciende un vale certificado de la obra ejecutada por Doña Antonia Fernández Aguado, propietaria damnificada por los terremotos en el pueblo de Fornes, satisfecho en las oficinas de la Comisaria, según copia autorizada del acta que se acompaña.....	519'02
Idem id.—Son idem pesetas treinta y ocho, importe de otro vale certificado de la obra ejecutada por D. Manuel Sánchez Mayor, propietario de Cónchar, satisfecho como los anteriores.	38
Idem 22.—Son idem pesetas quince, satisfechas al Delegado facultativo D. Rafael Recalde por los gastos hechos durante el pasado mes de Octubre en el desempeño de su cargo, según cuenta aprobada que es adjunta.....	15
Idem id.—Son idem pesetas treinta y seis con setenta y cinco céntimos, satisfechas al Delegado administrativo D. Eduardo Caballero, á que ascienden los hechos por el mismo durante dicho mes con motivo del cargo que en la provincia de Málaga desempeña, y según cuenta aprobada que se acompaña.....	36'75
Idem 23.—Son idem pesetas trescientas treinta y siete con sesenta y cinco céntimos, satisfechas al Interventor de la Comisaria Regia D. Rafael Ruiz Mora, por importe de los gastos hechos en servicios prestados en los meses de Octubre y Noviembre actual, según las dos cuentas que se unen al libramiento.....	337'60
Idem 25.—Son idem pesetas cuatro mil quinientas, satisfechas á los Sres. Arias y hermanos, á que asciende la fundición y cincelado de la estatua de Alfonso XII (Q. S. G. H.) con destino al monumento levantado á su memoria en la ciudad de Alhama, de Granada, cuyo pago se hace mediante á estar terminada y aceptada por el Arquitecto D. Eduardo de Adaro, según copia autorizada de la certificación que se acompaña.....	4.500
Idem 26.—Son id. pesetas diez y seis mil ciento setenta y tres con treinta y dos céntimos, satisfechas al contratista D. Antonio Cifuentes, importe del saldo de las obras llevadas á cabo en la construcción de casas económicas del nuevo pueblo de Arenas del Rey, según copia autorizada de la certificación que se acompaña del Arquitecto encargado D. Modesto Cendoya.....	16.173'32
Idem id.—Son id. pesetas dos mil ciento tres con cinco céntimos, satisfechas al anterior, á que asciende el saldo de las obras de edificación de 2.070 metros superficiales de casas en el nuevo pueblo de Arenas del Rey, según copia autorizada de la certificación que es adjunta de dicho Arquitecto.....	2.103'15
Idem 27.—Son id. pesetas ocho mil ochocientos veintiocho con noventa y ocho céntimos, satis-	

	Ptas. Cént.		Ptas. Cént.		Ptas. Cént.
fechas al mismo, importe del saldo de las obras de construcción de casas económicas en el nuevo barrio de Alhama, según copia de la certificación que se acompaña expedida por expresado Arquitecto.....	8.828'98	Idem 28.—Son id. pesetas setecientos setenta y cinco, satisfechas al mismo por el hospedaje y manutención de los empleados á las órdenes del Excmo. Sr. Comisario Regio durante el pasado mes de Octubre, según cuenta aprobada que se acompaña.....	775	copia autorizada del acta que se une al libramiento.....	4.483'88
Idem id.—Son id. pesetas tres mil seiscientos once con sesenta y nueve céntimos, satisfechas al contratista D. Pablo García López, por las obras hechas en el presente mes en el edificio con destino á Escuelas en el pueblo de Pinos del Rey, según copia autorizada que se une al libramiento de la certificación expedida por el Delegado facultativo encargado de las mismas.....	3.611'69	Idem id.—Son id. pesetas cincuenta y seis satisfechas á dicho Depositario, por importe de lo satisfecho en impresiones, papel, libros y objetos de escritorio durante el expresado mes, según cuenta que se adjunta.....	56	Idem id.—Son id. pesetas ciento cincuenta y nueve con setenta y cinco céntimos, importe de un vale certificado de la obra ejecutada por D. Fernando Delgado Tovar, propietario damnificado por los terremotos en el pueblo de Sportújar, satisfecho en las oficinas de la Comisaría Regia, según copia autorizada del acta que se acompaña.....	159'75
Idem id.—Son id. pesetas tres mil trescientas sesenta y ocho con treinta y tres céntimos, satisfechas al Depositario pagador para su distribución entre el personal destinado á los trabajos de la Comisaría Regia, correspondientes al mes de Octubre último, según la clasificación siguiente:	3.368'33	Idem id.—Son id. pesetas doscientas setenta y cinco con ochenta y siete céntimos, satisfechas al mismo por los gastos de material y diversos, hechos con destino al servicio de la Comisaría Regia en el repetido mes, según cuenta que también se acompaña.....	275'87	Idem id.—Son id. pesetas setecientos cuarenta y siete, á que asciende la mitad de un vale anticipado á D. Fernando Herrera Laque, propietario damnificado por los terremotos en Vélez Málaga, satisfechas como las anteriores.....	747
Para el personal facultativo..	1.958'33	Idem 29.—Son id. pesetas cuatro mil cuatrocientas ochenta y tres con ochenta y ocho céntimos, á que ascienden seis vales certificados de obras ejecutadas por los propietarios damnificados por los terremotos en la ciudad de Málaga, satisfechos en su Sala capitular á presencia del Alcalde y Cura párroco del Sagrario, según		Idem 30.—Son id. pesetas mil doscientas treinta y cuatro con treinta y ocho céntimos satisfechas al contratista D. Salvador Herrero, importe de la obra ejecutada en el presente mes en los edificios destinados á Escuelas en el pueblo de Periana, según copia autorizada que se adjunta de la certificación del Delegado encargado de la misma.....	1.234'38
Para el id. administrativo..	1.410			TOTAL data.....	86.477'76

Resumen de la Data de esta cuenta y anteriores por servicios.

	PAGOS EJECUTADOS		
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Satisfecho por el descombramiento de Alhama..	14.742'49	>	14.742'49
Idem por auxilios, compras de terrenos, obras, etcétera, en idem.....	1.435.331'68	13.328'98	1.448.660'66
Idem por id. id. en Arenas del Rey.....	984.711'85	18.516'47	1.003.228'32
Idem por id. id. en Vélez Málaga.....	109.554'70	747	110.301'70
Idem por id. id. en Fornes.....	30.140'43	519'02	30.659'45
Idem por id. id. en Jayena.....	127.143'53	>	127.143'53
Idem por id. id. en Játar.....	21.005'26	266'78	21.272'04
Idem por id. id. en Frigiliana.....	11.023'83	>	11.023'83
Idem por id. id. en Periana.....	266.540'32	1.234'38	267.774'70
Idem por id. id. en Cómpeña.....	76.601'43	30	76.631'43
Idem por id. id. en Algarrobo.....	7.137'82	>	7.137'82
Idem por id. id. en Iznate.....	3.433'67	>	3.433'67
Idem por id. id. en Torrox.....	21.054'25	>	21.054'25
Idem por id. id. en Nerja.....	12.907'75	>	12.907'75
Idem por id. id. en Almuñécar.....	37.193'72	837'93	38.031'65
Idem por id. id. en Beznar.....	71.436'57	3.420'35	74.856'92
Idem por id. id. en Cacán y Turro.....	8.103'99	>	8.103'99
Idem por id. id. en Chite y Talará.....	33.410'28	218'25	33.628'53
Idem por id. id. en Guájtar-Faragüt.....	3.163'50	>	3.163'50
Idem por id. id. en Guájtar-Fondón.....	1.673'75	>	1.673'75
Idem por id. id. en Itrabo.....	7.210'99	281'93	7.492'92
Idem por id. id. en Izbor y Tablate.....	13.999'89	>	13.999'89
Idem por id. id. en Restabal.....	25.456'50	1.643'87	27.100'37
Idem por id. id. en Melegis.....	64.924'38	>	64.924'38
Idem por id. id. en Molvizar.....	22.033'64	>	22.033'64
Idem por id. id. en Murchas.....	20.000	>	20.000
Idem por id. id. en Saleres.....	34.415'11	1.785	36.200'11
Idem por id. id. en Otívar.....	50.524'88	964'69	51.489'57
Idem por id. id. en Ventas de Huelma.....	10.005'45	>	10.005'45
Idem por id. id. en Alcaucín.....	8.251	>	8.251
Idem por id. id. en Archez.....	21.719'97	281'25	22.001'22
Idem por id. id. en Saleres.....	29.835'50	>	29.835'50
Idem por id. id. en Chimeneas.....	15.027'01	193'50	15.220'51
Idem por id. id. en Cónchar.....	31.792	38	31.830
Idem por id. id. en Cozvíjar.....	5.180'50	634'70	5.815'20
Idem por id. id. en Jete.....	13.125'92	>	13.125'92
Idem por id. id. en Lenteji.....	11.225'93	337'50	11.563'43
Idem por id. id. en Archidona.....	1.481	>	1.481
Idem por id. id. en Antequera.....	50.381'20	>	50.381'20
Idem por id. id. en Canillas de Albaida.....	37.501'99	>	37.501'99
Idem por id. id. en Sedella.....	19.215'21	>	19.215'21
Idem por id. id. en Sayalonga y Corumbela.....	22.418'81	>	22.418'81
Idem por id. id. en Huétor-Tájar.....	12.265'34	>	12.265'34
Idem por id. id. en Illora.....	15.077'62	>	15.077'62
Idem por id. id. en Loja.....	81.017'13	369'43	81.386'56
Idem por id. id. en Motril.....	35.788'41	408'20	36.196'61
Idem por id. id. en Salar.....	9.789'57	>	9.789'57
Idem por id. id. en Güevéjar.....	490.075'42	>	490.075'42
Idem por id. id. en Arenas de Daimalos.....	12.843'65	>	12.843'65
Idem por id. id. en Villanueva Mesías.....	7.112'45	>	7.112'45
Idem por id. id. en Moraleda de Zafayona.....	5.595'50	726'75	6.322'25
Idem por id. id. en Zafarayá.....	111.874'43	>	111.874'43
Idem por id. id. en Mondújar.....	37.082'70	409'50	37.492'20
Idem por id. id. en Nigüelas.....	72.261'25	>	72.261'25
Idem por id. id. en Benamocarra.....	8.493'75	>	8.493'75
Idem por id. id. en Málaga.....	89.439'32	14.467'84	103.907'16
Idem por id. id. en Granada.....	69.589'32	303'18	69.892'50
Idem por id. id. en Dúrcal.....	13.062'75	>	13.062'75
Idem por id. id. en Vélez Benaudalla.....	3.475'25	>	3.475'25
Idem por id. id. en Ollas.....	7.567'50	>	7.567'50
Idem por id. id. en Cútar.....	35.926'25	>	35.926'25
Idem por id. id. en Acequias.....	8.449'09	>	8.449'09
Idem por id. id. en Albuñuelas.....	308.806'09	8.381'38	317.187'47

	PAGOS EJECUTADOS		
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Satisfecho por auxilios, compras de terrenos, obras, etc., en Churriana.....	1.424'50	>	1.424'50
Idem por id. id. en Dilar.....	9.998'50	>	9.998'50
Idem por id. id. en Gabia Grande.....	1.050	>	1.050
Idem por id. id. en Gabia Chica.....	5.025'75	>	5.025'75
Idem por id. id. en Güéjar Sierra.....	543'07	>	543'07
Idem por id. id. en Gójar.....	2.591'10	>	2.591'10
Idem por id. id. en Padul.....	15.222	>	15.222
Idem por id. id. en Pinos del Rey.....	12.839'22	3.611'69	16.450'91
Idem por id. id. en Almogía.....	10.157'37	>	10.157'37
Idem por id. id. en Borge.....	9.035'50	>	9.035'50
Idem por id. id. en Casa-Bermeja.....	18.641	>	18.641
Idem por id. id. en Viñuela.....	617	>	617
Idem por id. id. en Guájtar Alto.....	10.639'30	>	10.639'30
Idem por id. id. en Ventas de Zafarayá.....	8.298'11	6.485'64	14.783'75
Idem por id. id. en Benagalbón.....	1.425'48	>	1.425'48
Idem por id. id. en Colmenar.....	3.307'50	>	3.307'50
Idem por id. id. en Río Gordo.....	647	>	647
Idem por id. id. en Moclínejo.....	11.110'22	>	11.110'22
Idem por id. id. en Alfarnatejo.....	4.309'75	>	4.309'75
Idem por id. id. en Trabuco.....	975	>	975
Idem por id. id. en Bayacas.....	9.953'90	>	9.953'90
Idem por id. id. en Cajar.....	591'05	>	591'05
Idem por id. id. en Cañar.....	24.760'39	>	24.760'39
Idem por id. id. en Capileira.....	2.274'50	>	2.274'50
Idem por id. id. en Chauchina.....	1.713	>	1.713
Idem por id. id. en Cenes.....	2.892	>	2.892
Idem por id. id. en Dúdar.....	5.998'85	>	5.998'85
Idem por id. id. en Quéntar.....	7.788'82	>	7.788'82
Idem por id. id. en Lanjarón.....	917	>	917
Idem por id. id. en Mecina Fondales.....	3.674'45	>	3.674'45
Idem por id. id. en Ojijares.....	150	>	150
Idem por id. id. en Orgiva.....	2.995'88	>	2.995'88
Idem por id. id. en Sportújar.....	2.783	159'75	2.942'75
Idem por id. id. en Zubia.....	957'55	>	957'55
Idem por id. id. en Agrón.....	1.625	630	2.255
Idem por id. id. en Nivar.....	981	>	981
Idem por id. id. en Pinos Genil.....	12.748'64	>	12.748'64
Idem por id. id. en La Malá.....	117	>	117
Idem por gratificaciones y haberes de empleados facultativos y administrativos.....	226.759'02	3.368'33	230.127'35
Idem por estancias y manutención de idem.....	39.987'75	775	40.762'75
Idem por impresiones, papel, libros y objetos de escritorio.....	8.278'35	56	8.334'35
Idem por gastos de la administración facultativa.....	40.612	320'25	40.932'25
Idem por id. de la id. administrativa.....	22.515'64	374'35	22.889'99
Idem por gastos diversos sin aplicación á cuenta determinada.....	20.948'16	350'87	30.299'03
TOTALES.....	5.806.840'81	86.477'76	5.893.318'57

Resumen de la cuenta de Noviembre de 1887.

	Ptas. Cént.
Importa el Cargo.....	294.534'19
Idem la Data.....	86.477'76
Existencia para la cuenta de Diciembre de 1887..	208.056'43

La precedente cuenta comprende todas las operaciones practicadas en el empleo de los fondos de la suscripción nacional en el período de su referencia, y está arreglada y conforme con los documentos de su justificación, que son adjuntos con relaciones duplicadas.

En Granada á 30 de Noviembre de 1887.—El Comisario Regio, FERMÍN DE LASALA. — Está conforme con los asientos de los libros, y cuyos documentos originales se unen á las relaciones que se acompañan, de que certifico.—El Contador de la Comisaría Regia, Rafael Ruiz Mora.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero de 1888, á una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Besalú á Rosas, provincia de Gerona, cuyo presupuesto es de 18.161 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 20 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Diciembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Besalú á Rosas, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)



Núm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.—Mes de Noviembre de 1887.

Ingresos líquidos obtenidos durante el mes arriba expresado y en los diez y seis anteriores por valores del citado presupuesto, comparados con los de igual período del año último.

	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual período del año anterior 1885-86	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL en los diez y siete primeros meses.			
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES</b>						
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	168.557.735'28	496.160'72	169.053.896	170.234.060'38	»	1.180.164'38
Idem industrial y de comercio.....	31.234.889'09	67.434'86	34.302.323'95	33.519.001'62	783.322'33	»
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	30.819.128'61	20.230'05	30.839.358'66	26.709.533'05	4.129.825'61	»
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....	1.487.801'05	11.121'05	1.498.922'10	1.473.324'59	25.597'51	»
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	572.343'34	»	572.343'34	442.409'66	129.933'68	»
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	421.151'37	592'75	421.744'12	371.501'31	50.242'81	»
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	468.538'66	376.361'64	844.900'30	1.604.736'50	»	759.836'20
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	16.566'19	3.438'17	20.004'36	15.842'72	4.161'64	»
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	101.524'43	»	101.524'43	159.562'25	»	58.037'82
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	80.227	2.008	82.235	24.380'47	57.854'53	»
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	1.257.679'77	5.403'09	1.263.082'86	790.479'94	472.602'92	»
Recursos eventuales.....	922.851'36	4.592'19	927.443'55	1.266.460'63	»	339.017'08
Alcances de varias clases y ramos.....	38.401'42	»	38.401'42	163.909'44	»	125.508'02
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	6.944'92	»	6.944'92	32.373'63	»	25.428'71
Atrasos hasta fin de 1849.....	25.336'18	»	25.336'18	39.437'65	»	14.101'47
	<b>239.011.118'67</b>	<b>987.342'52</b>	<b>239.998.461'19</b>	<b>236.847.013'84</b>	<b>5.653.541'03</b>	<b>2.502.093'68</b>
<i>Aumento líquido en 1886-87.....</i>					<b>3.151.447'35</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS</b>						
Impuesto de cédulas personales.....	6.351.046'05	47.308'57	6.398.354'62	6.105.987'77	292.366'85	»
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	15.094.709'08	22.412'22	15.117.121'30	15.022.597'35	94.523'95	»
Donativo del Clero y monjas.....	2.885.535'38	»	2.885.535'38	2.898.157'80	»	12.622'42
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	1.697.280'50	41.839'77	1.739.120'27	1.484.182'06	254.938'21	»
Idem sobre las cargas de justicia.....	76.497'05	673'28	77.170'33	70.790'96	6.379'37	»
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la Propiedad.....	272.737'71	8.585'64	281.323'35	272.801'94	8.521'41	»
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	151.009'02	797'11	151.806'13	122.462'93	29.343'20	»
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	11.499.800'70	2.354'32	11.502.155'02	10.279.804	1.222.351'02	»
Idem de consumos.....	431.746'79	2.500	434.246'79	906.046'94	»	471.800'15
Recursos eventuales.....	86.802.645'47	290.406'13	87.093.051'60	85.671.607'95	1.421.443'65	»
Alcances.....	24.018'55	15.925'54	39.944'09	41.155'24	»	1.211'15
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	94.890'27	»	94.890'27	931'96	5.024'71	931'96
Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	275'80	»	275'80
Diez por 100 de administración de partícipes.....	129.427'16	206'22	129.633'38	1.074.144'36	»	944.510'98
	<b>125.511.343'73</b>	<b>433.008'80</b>	<b>125.944.352'53</b>	<b>124.040.812'62</b>	<b>3.334.892'37</b>	<b>1.431.352'46</b>
<i>Aumento líquido en 1886-87.....</i>					<b>1.903.539'91</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b>						
Derechos de importación.....	93.381.954'74	107.698'92	93.489.653'66	88.036.731'81	5.452.921'85	»
Idem de exportación.....	35.005	»	35.005	249.262'66	»	214.257'66
Impuesto de carga.....	4.000.871'97	»	4.000.871'97	3.515.418'41	485.453'56	»
Idem de descarga.....	3.394.828'50	»	3.394.828'50	3.019.394'58	375.433'92	»
Idem de viajeros.....	203.464'21	»	203.464'21	155.956'20	47.508'01	»
Derechos menores.....	706.103'03	»	706.103'03	627.323'40	78.779'63	»
Idem de cuarentena y lazareto.....	121.976'74	14.068'48	136.045'22	318.884'07	»	182.838'85
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	546.213'27	»	546.213'27	454.663'76	91.549'51	»
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	16.522'31	»	16.522'31	14.336'08	2.186'23	»
Idem sobre los géneros coloniales.....	28.183.484'98	113.534'66	28.297.019'64	26.261.525'75	2.035.493'89	»
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	3.850.786'26	»	3.850.786'26	3.720.391'98	130.394'28	»
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	17.134.476'44	»	17.134.476'44	23.343.802'42	»	6.209.325'98
Recursos eventuales.....	90.374'96	»	90.374'96	3.106'47	87.268'49	»
Alcances.....	5.026'80	»	5.026'80	7.749'20	»	2.722'40
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	21'91	»	21'91	»	21'91	»
	<b>151.671.111'12</b>	<b>235.302'06</b>	<b>151.906.413'18</b>	<b>149.728.546'79</b>	<b>8.787.011'28</b>	<b>6.609.144'89</b>
<i>Aumento líquido en 1886-87.....</i>					<b>2.177.866'39</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS</b>						
Timbre del Estado.....	44.341.937'29	3.547'17	44.345.484'46	43.916.063'78	429.420'68	»
Tabacos.....	129.326.268'03	7.954'27	129.334.222'30	131.667.476'90	»	2.333.254'60
Sales.....	1.016.810'10	»	1.016.810'10	740.484'65	276.325'45	»
Loterías.....	74.391.913'50	»	74.391.913'50	72.632.329'32	1.759.584'18	»
Recursos eventuales.....	1.609'16	»	1.609'16	222.000'92	»	220.391'76
Alcances.....	112.995'46	»	112.995'46	49.709'66	63.285'80	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	6.830'25	»	6.830'25	6.857'55	»	27'30
Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	2.020'25	»	2.020'25
	<b>249.198.363'79</b>	<b>11.501'44</b>	<b>249.209.865'23</b>	<b>249.236.943'03</b>	<b>2.528.616'11</b>	<b>2.555.693'91</b>
<i>Baja líquida en 1886-87.....</i>					<b>27.077'80</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>						
<i>Rentas.</i>						
Minas de Almadén.....	6.874.308'78	»	6.874.308'78	6.482.468'25	391.840'53	»
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	375.000	»	375.000	»	»	»
Productos en Administración de las fincas y rentas del Estado.....	105.935'97	834'90	106.770'87	90.595'42	16.175'45	»
Rentas de los bienes del Estado en general.....	46.463'86	»	46.463'86	57.972'98	»	11.509'12
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	744.490'41	»	744.490'41	709.564'91	34.925'50	»
Producto de canales y navegación fluvial.....	51.481'03	»	51.481'03	132.274'41	»	80.793'38
Idem de montes y plantíos.....	81.149'99	15'68	81.165'67	50.492'55	30.673'12	»
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	513.091'58	»	513.091'58	269.011'62	244.079'96	»
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	2.514.215'37	10.081'59	2.524.296'96	2.503.857'57	20.439'39	»
Renta de cruzada.—Producto líquido.....	31.915'83	»	31.915'83	19.452'83	12.463	»
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»
<i>Suma y sigue.....</i>	<b>11.338.052'82</b>	<b>10.932'17</b>	<b>11.348.984'99</b>	<b>10.690.690'54</b>	<b>750.596'95</b>	<b>92.302'50</b>

RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual período del año anterior 1885-86.	AUMENTOS	BAJAS		
Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL en los diez y siete primeros meses.					
<i>Sumas anteriores</i> .....	11.338.052'82	10.932'17	11.348.984'99	10.690.690'54	750.596'95	92.302'50	
<i>Diferentes derechos del Estado</i> .....	Veinte por 100 de la renta de Propios.....	273.321'66	285.936'69	245.941'31	39.995'38	»	
	Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	20.246'15	21.746'15	25.645'75	»	3.899'60	
	Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	733.888'13	4.751'07	738.639'20	733.185'28	5.453'92	»
	Honorarios por la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	238.550'46	82'35	238.632'81	54.734'52	183.898'29	»
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	941.229'14	»	941.229'14	904.318'72	36.910'42	»
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas..	45.789'59	»	45.789'59	40.823'62	4.965'97	»
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	263.317'69	»	263.317'69	374.797'73	»	111.480'04
	Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.	21.645'01	579'75	22.224'76	14.510'65	7.714'11	»
	Recursos eventuales.....	185.053'17	7'14	185.060'31	30.979'14	154.081'17	»
	Alcances.....	»	»	»	8.563'96	»	8.563'96
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	1.437'42	»	1.437'42	1.893'35	»	455'93	
Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	6.196'87	»	6.196'87	
	14.062.531'24	30.467'51	14.092.998'75	13.132.281'44	1.183.616'21	222.898'90	

*Aumento líquido en 1886-87*.....

960.717'31

**PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS**

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	7.025'64	»	7.025'64	5.704'91	1.320'73	»
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1885 y primero de 1886, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	6.050'39	»	6.050'39	12.622'93	»	6.572'54
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	2.328.591'61	25.433'75	2.354.025'36	5.643.339'27	»	3.289.313'91
Vencimientos del segundo semestre de 1885 y primero de 1886 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	857.430'89	10.456'36	867.887'25	1.523.634'04	»	655.740'79
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	1.734.601'39	5.640'01	1.740.241'40	1.668.034'58	72.206'82	»
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	31.230'09	»	31.230'09	28.256'30	2.973'79	»
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	131.200	»	131.200	1.143'95	130.056'05	»
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.	4.601	»	4.601	18.003'49	»	13.402'49
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	33.485'80	»	33.485'80	32.117'71	1.368'09	»
Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	177.918'36	»	177.918'36
Transmisión y redención de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	1.608.384'47	»	1.608.384'47	»	1.608.384'47	»
	6.742.601'28	41.530'12	6.784.131'40	9.110.775'54	1.816.309'95	4.142.954'09

*Baja líquida en 1886-87*.....

2.326.644'14

**VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.156.204'49	»	2.156.204'49	6.882.357'36	»	4.726.152'87
Giro mutuo del Tesoro.....	579.467'04	»	579.467'04	602.934'47	»	23.467'43
Casa de Moneda.....	2.481.074'80	»	2.481.074'80	2.799.565'54	»	318.490'74
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	»	»	»	351.344'73	»	351.344'73
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	195.285'32	»	195.285'32	205.964'77	»	10.679'45
Publicaciones oficiales y <i>Boletín de Hacienda</i> .....	15.610'18	198'75	15.808'93	10.191'71	5.617'22	»
Recursos eventuales.....	7.535.816'17	»	7.535.816'17	2.299.818'93	5.235.997'24	»
Alcances.....	193.856'11	»	193.856'11	16.906'53	176.949'58	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.932'38	»	4.932'38	2.727'12	2.205'26	»
Atrasos hasta fin de 1849.....	1.141'10	»	1.141'10	»	1.141'10	»
Producto de la redención del servicio militar.....	14.065.250	»	14.065.250	»	14.065.250	»
Idem de la de la Marina.....	418.849'99	»	418.849'99	»	418.849'99	»
	27.647.487'58	198'75	27.647.686'33	13.171.811'16	19.906.010'39	5.430.135'22

**RECURSOS EXTRAORDINARIOS**

Producto de la sustitución militar.....	»	»	»	11.000.000	»	11.000.000
Idem de la negociación de efectos de la Deuda del Estado que tiene en cartera el Consejo de Redenciones y Enganches.....	»	»	»	20.000.000	»	20.000.000
Idem de la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable cedidos por conversión de cargas de justicia.....	»	»	»	421.000	»	421.000
Fondo del Consejo de Redenciones y Enganches militares.....	58.948.215'29	»	58.948.215'29	»	58.948.215'29	»
Idem del de premios de la Marina.....	7.985.489'64	»	7.985.489'64	»	7.985.489'64	»
Idem de la Obra pía de los Santos lugares de Jerusalén.....	13.921.002	»	13.921.002	»	13.921.002	»
	108.502.194'51	198'75	108.502.393'26	44.592.811'16	100.760.717'32	36.851.135'22

*Aumento líquido en 1886-87*.....

63.909.582'10

**RESUMEN**

<i>Valores á cargo de la Dirección general de</i> .....	Contribuciones.....	239.011.118'67	987.342'52	239.998.461'19	236.847.013'84	3.151.447'35	»	
	Impuestos.....	125.511.343'73	433.008'80	125.944.352'53	124.040.812'62	1.903.539'91	»	
	Aduanas.....	151.671.111'12	235.302'06	151.906.413'18	149.728.546'79	2.177.866'39	»	
	Rentas Estancadas.....	249.198.363'79	11.501'44	249.209.865'23	249.236.943'03	»	27.077'80	
	Propiedades y Derechos del Estado.....	{ Rentas.....	14.062.531'24	30.467'51	14.092.998'75	13.132.281'44	960.717'31	»
		{ Ventas.....	6.742.601'28	41.530'12	6.784.131'40	9.110.775'54	»	2.326.644'14
	Tesoro público.....	108.502.194'51	198'75	108.502.393'26	44.592.811'16	63.909.582'10	»	
	894.699.264'34	1.739.351'20	896.438.615'54	826.689.184'42	72.103.153'06	2.353.721'94		

*Aumento líquido en 1886-87*.....

69.749.431'12

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Diciembre de 1887.

V.º B.º

El Interoentor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,  
LORENZO LÓPEZ SALCES.

Núm. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.—Mes de Noviembre de 1887.

Pagos líquidos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los diez y seis anteriores por obligaciones del citado presupuesto, comparados con los de igual periodo del año último.

	PAGOS EJECUTADOS			En igual periodo del año anterior 1885-86.	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL en los diez y siete primeros meses.			
Casa Real.....	8.759.722'18	»	8.759.722'18	9.680.555'51	»	920.833'33
Cuerpos Colegisladores.....	1.949.764'17	»	1.949.764'17	1.998.285	»	48.520'83
Deuda pública.....	256.999.619'67	22.037.948'57	279.037.568'24	276.140.758'07	2.896.810'17	»
Cargas de justicia.....	1.880.821'59	6.439'62	1.887.261'21	2.790.276'25	»	903.015'04
Clases pasivas.....	50.087.120'14	148'12	50.087.268'26	50.123.994'96	»	36.726'70
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.088.485'62	»	1.088.485'62	1.080.533'99	7.951'63	»
Ministerio de Estado.....	2.060.482'89	792.944'74	2.853.427'63	1.694.292'03	1.159.135'60	»
Idem de Gracia y Justicia.....	12.735.895'80	35.161'47	12.771.057'27	12.515.991'63	255.065'64	»
	41.566.893'73	8.781'80	41.575.675'53	41.819.545'86	»	243.870'33
Idem de la Guerra.....	157.504.600'86	368.448'43	157.873.049'29	153.975.267'02	3.897.782'27	»
Idem de Marina.....	44.010.144'25	102.922'36	44.113.066'61	39.160.927'18	4.952.139'43	»
Idem de la Gobernación.....	30.129.480'54	427.204'60	30.556.685'14	31.941.244'13	»	1.384.558'99
Idem de Fomento.....	92.960.888'15	1.390.679'24	94.351.567'39	86.479.975'90	7.871.591'49	»
Idem de Hacienda.....	21.902.649'72	18.333'67	21.920.983'39	24.079.044'96	»	2.158.061'57
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	150.621.951'39	1.160.204'76	151.781.556'15	162.029.361'42	»	10.247.805'27
Colonia de Fernando Poo.....	560.166	»	560.166	560.166	»	»
	874.818.086'70	26.349.217'38	901.167.304'08	896.070.219'91	21.040.476'23	15.943.392'06
<i>Aumento líquido en 1886-87.....</i>					<i>5.097.084'17</i>	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 51 de Diciembre de 1887.

V.º B.º

El Interoentor general,

G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,

LORENZO LÓPEZ SALCES.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1887-88.—Mes de Noviembre de 1887.

Ingresos líquidos obtenidos durante el mes arriba expresado y en los cuatro anteriores por valores del citado presupuesto comparados con los de igual periodo del año último.

	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual periodo del año anterior 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	Total en los cinco primeros meses.			
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES						
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	38.076.451'81	32.516.332'71	70.592.784'52	72.395.053'05	»	1.802.268'53
Idem industrial y de comercio.....	6.701.047'18	5.568.954'41	12.270.001'59	12.242.965'57	27.036'02	»
Parte de los recargos municipales que ha de aplicarse al Estado en reembolso de los gastos de segunda enseñanza.....	540.775'45	332.023'21	872.798'66	»	872.798'66	»
Impuesto de derechos reales y de transmisión de bienes.....	6.965.099'34	2.185.239'47	9.150.338'81	12.359.494'59	»	3.209.155'78
Idem de minas.—Canon por razón de superficie y 1 por 100 del producto bruto.....	329.939'01	154.014'88	483.953'89	460.312'75	23.641'14	»
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	90.476	26.600	117.076	165.363'33	»	48.287'33
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	69.381'29	42.946'02	112.327'31	163.872'97	»	51.545'66
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	215'30	40	255'30	39.921'75	»	39.666'45
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	120	»	120	»	120	»
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	19.164'99	766'46	19.931'45	24.146'83	»	4.215'38
Idem del de Fomento (Carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	3.213'40	20.076	23.289'40	40.673'87	»	17.384'47
Idem del de la Gobernación y de los Establecimientos penales.....	207.390'10	86.912'10	294.302'20	294.784'77	»	482'57
Recursos eventuales.....	267.785'44	54.373'67	322.159'11	545.619'19	»	223.460'08
Alcances de varias clases y ramos.....	13.310'81	1.145'29	14.456'10	24.400'76	»	9.944'66
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.458'44	206'53	2.664'97	5.330'17	»	2.665'20
Atrasos hasta fin de 1849.....	3.324'52	6.365'03	9.689'55	6.350'04	3.339'51	»
	53.290.153'08	40.995.995'78	94.286.148'86	98.768.289'64	926.935'33	5.409.076'11
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					<i>4.482.140'78</i>	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS

Impuesto de cédulas personales.....	3.162.942'93	1.160.104'38	4.323.047'31	3.992.299'34	330.747'97	»
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	3.827.247'92	1.265.883'71	5.093.131'63	4.636.970'61	456.161'02	»
Donativo del Clero y monjas.....	719.375'26	232.981'66	952.356'92	954.039'72	»	1.682'80
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	254.958'41	106.296'07	361.254'48	312.216'19	49.038'29	»
Idem sobre las cargas de justicia.....	15.125'03	4.251'51	19.376'54	17.103'89	2.272'65	»
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	62.988'05	18.279'28	81.267'33	88.676'93	»	7.409'60
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	3.117.851'92	987.367'68	4.105.219'60	4.539.750'08	»	434.530'48
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	97.859'85	3.400	101.259'85	91.170	10.089'85	»
Idem de consumos.....	24.219.496'23	11.165.686'05	35.385.182'28	34.931.600'51	453.581'77	»
Recursos eventuales.....	24.215'14	1.870'03	26.085'17	13.964'60	12.120'57	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	13.065'61	3.837'06	16.902'67	37.977'91	»	21.075'24
Diez por 100 de administración de partícipes.....	47.706'26	10.273'45	57.979'71	51.384'43	6.595'28	»
	35.562.832'61	14.960.230'88	50.523.063'49	49.667.154'21	1.320.607'40	464.698'12
<i>Aumento líquido en 1887-88.....</i>					<i>855.909'23</i>	



RECAUDACIÓN OBTENIDA

	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	Total en los cinco primeros meses.	En igual período del año anterior 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
<i>Suma anterior</i> .....	1.672.279'24	2.337.283'68	4.009.562'92	5.065.379'50	2.795.774'67	3.851.591'25
<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</b>						
Valor de las existencias de tabacos en 1.º de Julio de 1887.....	20.000.000	»	20.000.000	»	20.000.000	»
Fondo de la Obra pía de los Santos lugares de Jerusalén.....	»	»	»	3.990.005	»	3.990.005
Producto de la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable, cedidos por conversión de cargas de justicia.....	498.500	»	498.500	»	498.500	»
Fondo del Consejo de premios de la Marina.....	»	»	»	299.652'29	»	299.652'29
Idem del de Redenciones y Enganches militares.....	»	»	»	36.078.526'68	»	36.078.526'68
	<u>22.170.779'24</u>	<u>2.337.283'68</u>	<u>24.508.062'92</u>	<u>45.433.563'47</u>	<u>23.294.274'67</u>	<u>44.219.775'22</u>
<i>Baja líquida en 1887-88</i> .....					20.925.500'55	
<b>RESUMEN</b>						
Contribuciones.....	53.290.153'08	40.995.995'78	94.286.148'86	98.768.289'64	»	4.482.140'78
Impuestos.....	35.562.832'61	14.960.230'88	50.523.063'49	49.667.154'21	855.909'28	»
Aduanas.....	47.389.495'04	11.833.461'61	59.222.956'65	63.203.600'23	»	3.980.643'58
Rentas Estancadas.....	62.158.733'55	14.990.401'12	77.149.134'67	93.055.268'99	»	15.906.134'22
Propiedades y Derechos del Estado.....	1.165.712'11	613.095'43	1.778.807'54	1.960.099'90	»	181.292'26
{ Rentas.....	1.443.321'70	346.819'26	1.790.140'96	2.928.748'83	»	1.138.607'87
{ Ventas.....	22.170.779'24	2.337.283'68	24.508.062'92	45.433.563'47	»	20.925.500'55
Tesoro público.....						
	<u>223.181.027'33</u>	<u>86.077.287'76</u>	<u>309.258.315'09</u>	<u>355.016.725'27</u>	<u>855.909'28</u>	<u>46.614.319'46</u>
<i>Baja líquida en 1887-88</i> .....					45.758.410'18	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Diciembre de 1887.

V.º B.º

El Interoentor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,  
LORENZO LÓPEZ SALCES.

Núm. 5.

Presupuesto de 1887-88.—Mes de Noviembre de 1887.

Pagos líquidos ejecutados en el mes arriba expresado y en los cuatro anteriores por obligaciones del citado presupuesto, comparados con los de igual período del año último.

	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	Total en los cinco primeros meses.	En igual período del año anterior 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
Casa Real.....	2.074.999'95	691.666'65	2.766.666'60	2.891.666'60	»	125.000
Cuerpos Colegisladores.....	677.301'22	182.433'74	859.734'96	666.094'96	193.640	»
Deuda pública.....	47.639.568'44	1.905.823'83	49.545.392'27	43.790.616'35	5.745.775'92	»
Cargas de justicia.....	976.192'92	56.148'33	1.032.341'25	430.865'88	601.475'37	»
Clases pasivas.....	13.038.979'82	4.284.200'89	17.323.180'71	16.418.911'58	904.269'13	»
Presidencia del Consejo de Ministros.....	274.370'47	91.475'34	365.845'81	361.318'05	4.527'76	»
Ministerio de Estado.....	542.586'80	102.364'23	644.951'03	515.120'07	129.830'96	»
Idem de Gracia y Justicia.....	3.463.678'23	1.359.199'16	4.822.877'39	4.127.614'70	695.262'69	»
{ Obligaciones civiles.....	10.245.751'36	3.302.937'32	13.548.688'68	13.558.720'97	»	10.032'29
{ Idem eclesiásticas.....	43.991.872'32	13.214.957'32	57.206.829'64	60.562.207'54	»	3.355.377'90
Idem de la Guerra.....	11.101.369'71	2.819.158'65	13.920.528'36	13.027.783'65	892.744'71	»
Idem de Marina.....	5.993.868'40	2.195.900'42	8.189.768'82	9.514.871'50	»	1.325.102'68
Idem de la Gobernación.....	15.631.430'41	6.673.941'32	22.305.371'73	27.445.165'32	»	5.139.793'59
Idem de Fomento.....	4.824.144'54	1.493.058'11	6.317.202'65	7.708.664'45	»	1.391.461'80
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	23.021.141'71	5.443.399'16	28.464.540'87	39.962.414'82	»	11.497.873'95
Colonia de Fernando Poo.....	166.500	55.500	222.000	186.722	35.278	»
	<u>183.654.756'30</u>	<u>43.872.164'47</u>	<u>227.526.920'77</u>	<u>241.168.758'44</u>	<u>9.202.804'54</u>	<u>22.844.642'21</u>
<i>Baja líquida en 1887-88</i> .....					13.641.837'67	

OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación ascienden á 66.691.074 pesetas; y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 49.536.392'27 pesetas que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Noviembre iban entregadas ya para la expresada obligación 116.227.466'27 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta del presupuesto de 1887-88 al terminar el referido mes de Noviembre último importa 294.217.994'77 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Diciembre de 1887.

V.º B.º

El Interoentor general,  
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,  
LORENZO LÓPEZ SALCES.

Núm. 6.

Año económico de 1887-88.

Ingresos y pagos líquidos realizados durante el mes de Noviembre de 1887 y en los cuatro anteriores por resultas de ejercicios definitivamente cerrados, comparados con los de igual período del año último.

	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	Total de los cinco primeros meses.	En igual período del año anterior 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
<b>INGRESOS</b>						
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	2.943.207'07	421.765'42	3.364.972'49	6.920.514'86	»	3.555.542'37
Idem de Impuestos.....	305.161'07	86.911'81	392.072'88	2.357.100'50	»	1.965.027'62
Idem de Aduanas.....	»	15.279'56	15.279'56	50.337'77	»	35.058'21
Idem de Rentas Estancadas.....	4.353'05	6.891'85	11.244'90	65.771'80	»	54.526'90
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	607.195'95	18.515'41	625.711'36	203.844'36	421.867	»
Idem del Tesoro público.....	1.687	»	1.687	295.963'54	»	294.276'54
	<u>3.861.604'14</u>	<u>549.364'05</u>	<u>4.410.968'19</u>	<u>9.893.532'83</u>	<u>421.867</u>	<u>5.904.431'64</u>
Presupuesto especial y extraordinario.....	86.005'92	30.271'15	116.277'07	192.563'76	»	76.286'69
	<u>3.947.610'06</u>	<u>579.635'20</u>	<u>4.527.245'26</u>	<u>10.086.096'59</u>	<u>421.867</u>	<u>5.980.718'33</u>
<i>Baja líquida en 1887-88</i> .....					5.558.851'33	

PAGOS

Table with columns: Hasta fin de Octubre, En el mes de Noviembre, Total de los cinco primeros meses, En igual periodo del año anterior 1886-87, AUMENTOS, BAJAS. Rows include: Venta pública, Cargas de justicia, Clases pasivas, Ministerio de Estado, etc.

Baja líquida en 1887-88. 2.759.605'84

OB ER AC Ó Queda u to l re te estado á las alteraciones que roduzes el coic nñelamocntas res cañtas.

d D embe 887.

o B.º

El In vnt rgn ,

G DE LA PEÑA.

El T n d l b s,

RENZ PR LCES

Dir i g ral e la D a públ a. Es D al h s u t l o á a n n d l f i sus fi u n e val z q r r p L q se u ia para o to Ferr g s. Res td s púb s t dia 5 20 y 34 al p eg co i nes a c dia l o r ien . Acciones d obras públicas.

Table with columns: Nomin l, C mbi, Pe, P t. Rows: IN ER A OS, D. F anc sco, D. Ri Pu t e C sil, D. M n C z, D. Ga M.

Table with columns: N inal, C b, Ef iv, P sts, P, P se. Rows: INTERESA O, D F c d Tu s, as).

Table with columns: N mi a, C mbi, Peseta, P etas. Rows: IN RE ADO, D. M c Lu, D. Fa T rnes, D. Lus A á a s, D. M r C vig, D. R F d n j n, D. é M il.

Table with columns: Nomi a, C mbio, Ef c iv, P tas, P set s, P s. Rows: PROPOSI IONES ADM TID S, INT E A OS, D. Jo é M l, D. us A m s, D. Ma C vig n, pa e 700.

En ub s d rrete s c 20 3 m re L n to b o. M 2 887.=El D rec A Herrat es B nce Hip aro e España. Eld 2 ne s d R n úm s cho Benco, hora dela e e l ú teo p a edu p e is 6 y 5 o 00 que be e a oriz o ta s acuerdos l C sej e m n r in. é d g d re pr é ld lº A il en j lm m dia v g r t e 88.

Lo s á l s d e n d e m s á A E A D E R I y n d e m Diario of ial Avis s. L i o j l l l y l to ú- M 21 m e 887 = El c X-9 tí P te

CONSEJO E ESTA O

SECR TARÍA G N RAL

El P s E u x a a n- tos e e jo l ia 26. á s z no m ñ, im j - c cio de lo e a mi M r d 21 D 887 = I S A Al

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 22. E lación d los tel g amas que no ha p dido ser ntregados á los destin t rios.

Table with columns: Estación de origen, No br y d m c i de destin tar o. Rows: Norte, Sur, Noroete, Lé, H in, M a, P i, A.

Administración del Correo Central.

día 21. Cartas d tenida po f lta e c ió ó d franqueo en e t dia. Núm. 5 T má S -Ch 0 R -P t V II 36 M l -I m. 64 T Vi -Cr p M n V l r -Ov h -H 366 J é L torr -Alm d jar.

36 V t -V c. 68 p Alv -V 3 l Or -P 370 D er ra MM s l pi -C 2 J L O iv o -C 7 to n -I 37 L -V i fr ca 37 P o -B 376 C A ü -E P d D e 1887 = E I A toni M Ro .

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ay tam ent cons it cio al de M dr d Admni ación centr d Renta, A bit i y Consum s. D oc á d v l s st nt d i úi of i- é óm c gnado en l p s to u i gr qu r en e pr nt ñ 6 , y o f i- d r o qu : u e p t v s n m l l 2 888 l e l i t u i a s qu n re g ld i o s e l u xp á DE U NAV TA Y AUDIEN IA - l i x ó- e va és, m O p inc pa d tr el a e PALAC , CENTRO é CLU A.-D. D I áne; le h , núm. t d á n P , v í uca nú , á s i R s EL HO PI Y UN BS A.-D A A Av úm 38, d, á

TARI A QUE E C T A

100 p eta F r i a u -F l s.-Má ío de i -A n e ñ l p de -A s tr 25 pe eta n e -A m , h a s.-Fá s, r , h -F s u -F c -D f i -F s p -D h -T l -F b s e p -F a íl -F b s e p -Fá p a ía y u d -A m e 30 pes t s q -B f o d -A m e o.-Fá ri v z. 50 es . t b l h -F b t -A l -F i de u -Fáb f -A m -E u i -Fáb f -A m -E f -D os g -H f -A m -E Imp n p -M i -P t -F b - fun d b -T h -T -F t y v t v j -A e 40 e et . u -H -T b -T ja q u -A -F bri s e - r i y l yeso.-Cafés. 30 peset . a s nt -A f -B gn -C reri -F cas d m -C r e fier s -Fu s -C r á - u -Fá ri s mús -Al e de k.-P í -Tab n -T e a y - 25 e as. -F -F s f i y t -C -C -F -F s f i y s -P -T s.-C s de añ . 20 p etas. í y n s.-F c -B ñ s í b -C fé as -C ía -Cal - 15 esetas



NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

MINAS DE «MOSQUITERA» «LA JUSTA» Y «MARÍA LUISA».—GIJÓN

Balance de situación en 31 de Octubre de 1887.

Table with financial data for Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias, showing assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

Gijón 31 de Octubre de 1887.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola.

Sociedad Fábrica de Mieres.

Obligaciones de esta Sociedad.

En el consejo celebrado en 15 del corriente se procedió al sorteo de las 100 obligaciones que corresponde amortizar en 1.º de Enero próximo...

El pago de dichas obligaciones, así como el del dividendo de todas las obligaciones de la Sociedad, correspondiente al segundo trimestre del corriente año, queda abierto en la caja de la Sociedad en Mieres, y en Oviedo, en casa de los señores D. Pedro Masaveu y compañía.

Mieres 20 de Diciembre de 1887.—Por orden del Presidente, el Jefe de Contabilidad, Alejandro Fernández Nespral.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Diciembre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for public funds (FONDOS PÚBLICOS) on Dec 21 and Dec 22, 1887.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various cities in the Kingdom (plazas del Reino) on Dec 21 and Dec 22, 1887.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE DICIEMBRE DE 1887

Table showing foreign exchange rates (Bolsas extranjeras) for Paris on Dec 21, 1887.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 25'55 pesetas. Idem, a ocho días vista, id., id., 25'53 id. Idem, a 60 días vista, id., id., 25'41 id. Idem, a 90 días vista, id., id., 25'35-36 id. París, a la vista, fr. beneficio al papel, 0'95. Idem, a ocho días vista, id., id., 0'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Diciembre de 1887.

Meteorological observations table for Dec 22, 1887, including temperature, wind direction, and humidity data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las islas de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 22 de Diciembre de 1887.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory regarding atmospheric conditions in various parts of the Peninsula, islands, France, and Italy on Dec 22, 1887.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Murcia, Valencia, Castellón, Alicante, Granada y Jaén, y nevó en Albacete; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Tarragona, San Sebastián, Bilbao, Alicante, Lugo, Coruña, Jaén, Santander, Gerona, Almería, Granada y Málaga, y nevado en Avila, Oviedo, Cuenca, Pamplona y Vitoria; faltan datos de Albacete, Cádiz, Pontevedra y Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Trénculo añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok.

Jabón, de 0'70 a 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 a 0'18 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 a 1'10 pesetas el litro y de 10 a 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y de 7 a 8 pesetas el decalitro. Petróleo, a 0'75 pesetas el litro y de 7'50 a 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table showing the number of slaughtered animals (Reses degolladas) and their total weight in kilograms.

Precios a los tablajeros.

Vaca, de 0'91 a 1 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'06 a 1'12 pesetas el kilogramo. Oveja, a 0'96 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'39 a 1'42 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts in Pesetas and Cents.

Madrid 22 de Diciembre 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA «GACETA DE MADRID».—Se ruega a los señores suscritores de provincias y del extranjero se sirvan renovar sus respectivas suscripciones dentro de los quince días siguientes de terminar éstas, haciendo efectivo el importe del trimestre adelantado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, o directamente a esta Administración por medio de libranza del Giro Mutuo o letra de fácil cobro; con la advertencia que de no verificarlo así se suspenderá el envío de la GACETA, procediéndose contra los suscritores por la vía de apremio.—El Administrador.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, a los precios siguientes:

Table showing prices for the 'GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887' in Pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, primer semestre, primera parte de 1886.

SANTOS DEL DIA

Santa Victoria, virgen y mártir, y San Sèrvulo, conjesor. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 60 de abono.—Turno 2.º par.—Lucrecia Borgia. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Turno 3.º par.—Serie 2.ª.—La bola de nieve.—Caerse de un nido. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 82 de abono.—Turno 4.º par.—Serie 3.ª.—La bruja. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 3.ª.—Los portales de la plaza.—El sombrero de copa. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cuba libre.—Champagne, Manzanilla y Peleón.—Un cuento de Boccaccio. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Las plagas de Madrid.—La boda de la Polonia.—La Chiclanera.—Las plagas de Madrid. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Lo prohibido.—Los martes de las de Gómez.—¡Serenol!—Manzanilla y dinamita. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno impar.—Una señora en un tris.—De contrabando.—Los trasnochadores.—Los inútiles.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Seryet, 18. Teléfono núm. 651.